

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN No. CCC- 007-2023

QUE DECLARAN ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L., DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL y CECOMSA, S.R.L. DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2022-0025 PARA LA COMPRA DE COMPRA DE TREINTA Y UNO (31) LAPTOPS, ONCE (11) MONITORES, OCHO (8) DOCKER STATIONS, OCHO (8) DISCOS SSD EXTERNOS DE 2TB, DOS (2) SCANNERS Y TRES (3) TELEVISORES DE 65.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Ingeniera Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina; y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); quien no firmara la presente resolución, y no haber participado en la conformación del comité por encontrarse de vacaciones, al momento de pronunciar la presente decisión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0025 para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.

Antecedentes.-

1. En fecha 19 de diciembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-084-2022, mediante la cual aprobó un proceso por comparación de precios para la “para la compra de treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.” **INDOTEL/CCC-CP-2022-0025**.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025**, el 23 de diciembre de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 05 de enero del 2023 a las 11:11 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con las siete (07) ofertas presentadas, **CECOMSA, S.R.L.**, participó de manera física, en el edificio Osiris, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y seis (06) vía virtual a través del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, las cuales corresponden a **TCO NETWORKING SRL., ESTRUCTUMET DESING SRL., FL BETANCES & ASOC. S.R.L, ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.,** e **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.** Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **LICENCIADA ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. DJ-I-00002-23 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. INF-I-000004-23 emitido por los Ingenieros Ivank Almonte, Director TIC y Junior García, Encargado de Redes e Infraestructura, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-084-2022 de fecha 19 de noviembre de 2022.
5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes; vista la documentación presentadas por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes para el **LOTE I RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL., ESTRUCTUMET DESING, SRL y ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que **TCO NETWORKING SRL, DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL, FL**

BETANCES & ASOCIADOS SRL y CECOMSA SRL si cumplen, para el **LOTE II RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL, ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL., y TCO NETWORKING SRL.**, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, mientras la compañía **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL.**, si cumple, para el **LOTE III** se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **TCO NETWORKING SRL., ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL y DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**, no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL y CECOMSA SRL**, si cumplen con las especificaciones técnicas, quedaron habilitadas para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el diecisiete (17) de enero del 2023 a las 11:09 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **LICENCIADA ROSA ELVIRA ESCOTO DE MATOS**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000005-23de fecha dieciocho (18) de enero de 2023.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025** para la de “treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 05 del mes de enero del 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-00002-23, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes **CECOMSA, S.R.L., RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L., ESTRUCTUMET DESING, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L. DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.,** CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000004-23 en el que se verificó que los oferentes para el **LOTE I RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL., ESTRUCTUMET DESING, SRL y ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que **TCO NETWORKING SRL, DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL, FL BETANCES & ASOCIADOS SRL y CECOMSA SRL** si cumplen, para el **LOTE II RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL, ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL., y TCO NETWORKING SRL.,** no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, mientras la compañía **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL** si cumple, y para el **LOTE III** se evaluaron las ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **TCO NETWORKING SRL., ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL y DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL,** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL y CECOMSA SRL,** si cumplen con las especificaciones técnicas, concluyendo de la siguiente forma:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al Proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025** para la compra de “treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65”, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.

CONSIDERANDO: El día 17 de enero del 2023 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresas calificadas, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000005-23 en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

PROCESO DE EVALUACIÓN

Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas por los participantes, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022- 0025**.

LOTE I

- *“Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que solo la oferta del oferente **FL, BETANCES & ASOCIADOS SRL,** se encuentra dentro del valor referencial.”*

LOTE II

- *“Vista la documentación presentada por el único oferente (**DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**), se evaluó su oferta económica y se determinó que se encuentran dentro del valor referencial.”*

LOTE III

- *“Vista la documentación presentada por los oferentes (**RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL** y **CECOMSA SRL**), se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial. Sin embargo, el oferente **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS SRL**, no presentó la garantía de seriedad de la oferta por lo que queda descalificado”*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,154,162.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$5,150,000.00, por lo que la oferta económica total presentada por **FL, BETANCES & ASOCIADOS SRL**, es la más baja que asciende a **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$4,041,952.25)**, para el **LOTE I** y **DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL**, es la más baja que asciende a **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$181,924.00)**, para el **LOTE II** y **CECOMSA SRL**, que es la más baja que asciende a **CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$122,068.44)** para el **LOTE III**, se encuentran dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, estas ofertas son las seleccionadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025**.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-084-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 05 de enero y 17 de enero del 2023 instrumentados por la Licda. Rosa Elvira Escoto De Matos, Notario Público;

VISTOS: El Informe Técnico núm. INF-I-000004-22, Informe Legal núm. DJ-I-000002-23, y el Informe Económico núm. INF-I-000005-23, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA a las empresas **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L LOTE I, DIPUGLIA PC OUTLET STORE SRL LOTE II y CECOMSA SRL LOTE III**, adjudicatarias del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0025** para la compra de “treinta y uno (31) Laptops, once (11) Monitores, ocho (8) Docker Stations, ocho (8) Discos SSD Externos de 2tb, dos (2) Scanners y tres (3) Televisores de 65”, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.”, por haber presentados las ofertas más convenientes para la institución en razón del precio e idoneidad técnica de los oferentes, con un monto total de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$4,041,952.25), LOTE I, CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$181,924.00) LOTE II y CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$122,068.44) LOTE III.**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a las adjudicatarias y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del INDOTEL, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones